



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. al Ministerio, en 19 de enero último, dando cuenta del mal resultado de las convocatorias para el arriendo de una casa donde instalar la Comandancia Militar de Mayagüez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á la Junta reglamentaria para que, directamente, gestione el arriendo de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de **Artillería** comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Basilio Fernández Grande y Díaz Nieto** y termina con **D. Enrique Fernández Riafrecha**, por ser los más antiguos en sus respectivos empleos y estar declarados aptos para el asconso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna. Es, asimismo, la voluntad de S. M. que el capitán **D. Benito Calderón y Czores**, excedente en el distrito de Castilla la Nueva, entre en número en la escala de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Andalucía y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante..	Parque de Lérida.	D. Basilio Fernández Grande y Díaz Nieto.....	T. coronel....	19	marzo ..	1891
Capitán.....	2.º Divisionario..	» Miguel Ximénez de Embún y de Val.....	Comandante..	20	ídem...	1891
1.º teniente..	1.º de Cuerpo de Ejército.....	» Manuel Arjona y Fernández Peñaranda.....	Capitán.....	21	ídem...	1891
Idem.....	2.º batallón.....	» Enrique Fernández Riafrecha.....	Idem.....	25	ídem...	1891

Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando la propuesta cursada por V. E., en 6 del actual, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante al capitán del **Cuerpo de Inválidos, D. Eduardo Pascual y Calero**, debiendo disfrutar en él la efectividad de 4 de diciembre del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del actual, y de la copia del acuerdo emitido por el tribunal de clasificaciones de esa Junta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los coroneles de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que da principio por **D. Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis**, y termina con **D. Luis Nevot y Hermosa**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

- D. Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis.
- » Alejandro Quiroga García.
 - » Luis Bautista Carpintier.
 - » Feliciano Hernández Colón.
 - » Braulio Ordóñez del Moral.
 - » Idaiberto Rameau y García de la Chica.
 - » Alfredo de Merás y Martínez.
 - » Santos Asbert Laguna.
 - » Inocencio Carbajo y Grijalvo.
 - » Enrique Uselosi y Roy.
 - » Luis Nevot y Hermosa.

Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta Superior, en 31 de marzo último, se ha dignado declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Rafael de Les y Santos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta, en 31 del próximo pasado marzo, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Sixto Royán y López** y termina con **D. Amador Cuervo é Ilera**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Relación que se cita

Archivero tercero

D. Sixto Royán y López.

Oficiales primeros

- D. Anastasio Martínez Cano.
- » Joaquín Navarro Riosca.
 - » Manuel Peñuelas Vázquez.
 - » Francisco Fernández Brieva.
 - » José Vázquez Alvarez.
 - » Manuel Perera Pérez.
 - » Enrique Fernández Zondrera.
 - » Francisco Pérez Gutiérrez.

Oficiales segundos

- D. Fidel García Antona.
- » Ramón Ruiz Descalzo.
 - » Juan Valverde Aparicio.
 - » Emilio López Gutiérrez.
 - » Basilio Gallego Hernández.
 - » Vicente García de Ruy Pérez.
 - » Francisco Rodríguez Lanzas.
 - » Fabián Flores del Pozo.

Oficiales terceros

- D. Tomás Martínez Bar.
- » Pantaleón Redondo Sánchez.
 - » Higinio Berned Lorenzo.
 - » Félix Leal Molina.
 - » Juan Martínez Ridruejo.
 - » Federico Gómez Carrión.
 - » Manuel Pérez Adobitía.
 - » Miguel Gil Izcar.
 - » Amador Cuervo é Ilera.

Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES**4.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento **Infantería** de la Constitución número 29, **Germán Gómez Delgado**, escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en el Gobierno Militar de Pamplona, en súplica de que se le conceda la incorporación, como tal sargento, al expresado regimiento; y considerando que el recurrente no ha causado aún alta definitiva en el referido cuerpo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que el citado sargento cese en su actual destino y se incorpore desde luego á su regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

CRUCES**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 7 de noviembre próximo pasado, consultando acerca de si procede el abono de la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo al capitán de **Infantería**, retirado, **D. Blas Baños Sáez de Tejada**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, ha tenido á bien disponer que le sea abonada al interesado la pensión de 375 pesetas anuales, anexa á la mencionada cruz de San Hermenegildo que posee, á partir desde 1.º de septiembre de 1885, fecha en que le fué otorgada, siempre que, desde dicha fecha hasta la en que promovió su reclamación, no exceda de los cinco años que permite la ley de contabilidad vigente, y si excediere se le contará el tiempo para abonarle los atrasos desde la fecha en que promovió la instancia hasta completar los referidos cinco años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DESTINOS**1.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza, al comandante de **Infantería**, **D. José Ruiz Cebollino**, que en la actualidad presta sus servicios en el batallón Disciplinario de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES**10.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las indemnizaciones devengadas, durante el mes de febrero próximo pasado, por el personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros y de Administración Militar que presta sus servicios en las obras de defensa de la plaza de Cartagena y que importan 288 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Benito Alvarez Mora** y termina con **D. Eleuterio Pérez Martín**, correspondientes á los distritos que en la misma se expresan, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en ella se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos** respectivos.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento y reales órdenes en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Capitanía General de Aragón.....	Regto. Infantería Reserva de Bastro.....	1.er teniente....	D. Benito Alvarez Mora.....	24	A Huesca á cobrar libramientos en octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero. A Logroño como presidente de un Consejo de guerra. A ídem como ayudante del general Jáudenes.
	Estado Mayor General.....	Gral. de brigada	» Fermín Jáudenes y Alvarez....		
Idem de Burgos....	Comisión activa.....	Capitán.....	» José Iborra Asensi.....	10 y 11	A Santoña á un Consejo de guerra como defensor, juez instructor, fiscal y secretario respectivamente.
	Reserva de Santoña núm. 59....	Comandante...	» Víctor Fernández González....		
Idem de Granada..	Regto. Infantería de Andalucía núm. 55.....	Otro.....	» Vicente Fernández Ruiz.....	10 y 11	A Baeza á reconocer un cuartel. A formar parte de la comisión mixta para proceder al replanteo de los límites de la plaza de Melilla A Córdoba á cobrar libramientos. A Algeciras como testigo á un Consejo de guerra. Revista semestral de los edificios militares de la Rambla y Lucena.
	Comandancia de Ingenieros.....	1.er teniente....	» Rafael Pérez Blanco.....		
	Estado Mayor del Ejército.....	Maestro de obras	» Francisco Marco Gonzalo.....	10 y 11	
Idem de Andalucía.	Regto. Infantería Rva. de Lucena	Capitán.....	» Godofredo Moliné de Castro....	10 y 11	A esta corte desde Aranjuez conduciendo expedientes judiciales. A Irún con objeto de formalizar, con el Ayuntamiento, los contratos referentes á la cesión de un cuartel.
	Regto. Infantería de la Reina....	1.er teniente....	» Juan Picasso y González.....	24	
Idem de C. la Nueva	Ingenieros.....	Otro.....	» Bernabé Fernández Villata....	10 y 11	A fijar los observatorios para las punterías indirectas de las piezas de los fuertes del campo atrincherado de Oyarzun. A practicar, en Andoain (Guipúzcoa), varias diligencias en un expediente que instruyen como juez y secretario. A verificar la primera revista semestral de los edificios militares de la provincia. Hacer efectivo libramiento en Burgos, Santander, Santoña y Bilbao Idem íd. en Bilbao. Idem íd. en San Sebastián.
	Administración Militar.....	Comandante....	» Juan Cabello Llovet.....	10 y 11	
Idem de Vascongadas.....	Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos.....	1.er teniente....	» Pedro Rubio y Pardo.....	24	A esta corte desde Aranjuez conduciendo expedientes judiciales. A Irún con objeto de formalizar, con el Ayuntamiento, los contratos referentes á la cesión de un cuartel.
	Estado Mayor General.....	1.er teniente....	» Cándido Hernández.....		
	Ingenieros.....	Gral. de brigada	» Adolfo Rodríguez Bruzón.....		
	Administración Militar.....	Coronel.....	» Paulino Aldaz Goñi.....		
	Artillería.....	Com.º de guerra.	» Gregorio Mora García.....		
	7.º bón. de Artillería de Plaza..	Coronel.....	» Francisco Novella.....		
Idem de Vascongadas.....	Administración Militar.....	Capitán.....	» Juan Ugarte Guerrero.....	10 y 11	A fijar los observatorios para las punterías indirectas de las piezas de los fuertes del campo atrincherado de Oyarzun. A practicar, en Andoain (Guipúzcoa), varias diligencias en un expediente que instruyen como juez y secretario. A verificar la primera revista semestral de los edificios militares de la provincia. Hacer efectivo libramiento en Burgos, Santander, Santoña y Bilbao Idem íd. en Bilbao. Idem íd. en San Sebastián.
	Ingenieros.....	1.er teniente....	» Amalio Piró Cardona.....		
	7.º bón. de Artillería de Plaza..	Com.º de guerra	» Mariano López Ayala.....		
	Batallón Cazadores de Llerena..	Oficial 2.º.....	» Gregorio Mora García.....		
	Regto. Infantería Rva. de Vergara	Oficial 2.º.....	» Claudio Herrero Navas.....		
	Ingenieros.....	Coronel.....	» José Gómez Máñer.....	24	Hacer efectivo libramiento en Burgos, Santander, Santoña y Bilbao Idem íd. en Bilbao. Idem íd. en San Sebastián.
	7.º bón. de Artillería de Plaza..	Capitán.....	» Ramón Canella Secades.....	24	
	Batallón Cazadores de Llerena..	Otro.....	» Carlos Lafuente Merino.....	24	
	Regto. Infantería Rva. de Vergara	Otro.....	» Eleuterio Pérez Martín.....	24	

Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de marzo último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 5 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de la Isla de Cuba contra el primer teniente de Infantería, **D. Antonio Todo Vidal** y dos paisanos, por coacción y faltas de los últimos al primero; la cual sentencia, por lo que respecta á dicho oficial, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales reunido en la Habana el día 24 de noviembre de 1890, por la que se absuelve libremente al primer teniente **D. Antonio Todo Vidal.**»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de marzo último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 13 del mismo mes, en la causa seguida en el distrito militar de Navarra contra el segundo teniente de Caballería, **D. Francisco Morquecho Adrianséns**, por el delito de desertión, la cual sentencia es como sigue:

«Considerando que el segundo teniente de Caballería, **Don Francisco Morquecho**, abandonó sus banderas el 23 de octubre de 1889 y permaneció ausente hasta el 31 de julio del siguiente año, cuyo hecho constituye el delito previsto y penado en el art. 156 del Código penal del Ejército: De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se desaprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales reunido en Pamplona el día 15 de diciembre de 1890, y se condena al referido segundo teniente de Caballería, **D. Francisco Morquecho Adrianséns**, por haber abandonado su destino, á la pena de pérdida de empleo que producirá el efecto de salida definitiva del Ejército, con la privación de grados, sueldos, pensiones, honores y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, según proviene el art. 35 del Código citado; se declara á los efectos de la revisión prevenida en la real orden circular de 10 de octubre último, que ningún beneficio produce al procesado la aplicación del Código de Justicia militar, que en su art. 285, núm. 3, castiga el hecho de autos con igual severidad.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de marzo último, promovida por el segundo teniente del regimiento **Infantería de Cuenca** núm. 27, **D. Rafael Navajas y Dávila**, en uso de cuatro meses de licencia por asuntos propios en esa Isla, solicitando dos meses de prórroga, por el referido concepto, para la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en el art. 60 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de febrero último, promovida por el coronel del arma de **Infantería**, de ese distrito **D. Julio Soto Villanueva**, en la actualidad disfrutando de licencia, por enfermo, en la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga á dicha situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por el correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 23 de enero último, promovida por el coronel de **Infantería**, de ese distrito, **Don León Elola Naharro**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, Pamplona y esta corte, con sujeción á lo determinado en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Navarra y Castilla la Nueva, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de marzo último, participando haber concedido dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, disfruta en Alicante el escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, del distrito de Cuba, **D. Manuel Alvarez Castro**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), y real orden de 7 de octubre de 1889 (C. L. núm. 481).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia, Andalucía é Isla de Cuba é Inspector de la Caja General de Ultramar.**

MATERIAL DE HOSPITALES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 18 de febrero último, interesando se determine si la compra de la estufa de desinfección para el Hospital militar de esa plaza, que fué autorizada por real decreto de 17 de octubre del año anterior (D. O. núm. 239), ha de efectuarse por la Inspección General de Sanidad Militar ó por la Dirección Subinspección de este cuerpo en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que dicha dependencia se halla gestionando la compra de la mencionada estufa en unión de las autorizadas por el real decreto de 11 del mes próximo pasado (D. O. núm. 55), para los de Barcelona, Sevilla, Zaragoza y Coruña, y que oportunamente se comunicarán á los jefes de Administración y Sanidad Militar de ese distrito las instrucciones convenientes para la instalación de dicho aparato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Inspector general de **Administración y Sanidad Militar**.

PLUSES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 30 de agosto último, en solicitud de que la real orden de 5 de mayo anterior, otorgando plus de campaña á las tropas de esa guarnición, con motivo de la huelga general de obreros, se haga extensiva á la fuerza de Carabineros que por la misma causa fué concentrada y prestó igual servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder á la expresada fuerza de Carabineros el plus de campaña otorgado á las demás del Ejército por el motivo indicado, siéndole abonado el mencionado beneficio durante el tiempo que dichas fuerzas permanecieron fuera del punto de su habitual residencia, para cuyo efecto se hará la oportuna reclamación en adicional á ejercicios cerrados y con cargo al capítulo 7.º, único del ejercicio de 1889-90.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Carabineros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Pedro Castellón y Fernández**, en solicitud de que se le conceda el plus de verano que disfrutaron los individuos de tropa de la guarnición de San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vistó lo informado por el Inspector general de Administración Militar, y accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien declararle con derecho al mencionado plus de verano, que disfrutó la guarnición de la citada plaza los años de 1887 al 89. La reclamación de los devengos se hará en adicionales á los ejercicios cerrados á que correspondan, los que, previa la liquidación reglamentaria, serán comprendidos en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PREMIOS DE ENGANCHE

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que promueve el cabo primero de la Comandancia de Carabineros de Zamora, **Roque Tamames Barriol**, en solicitud de que le sean abo-

nadas 250 pesetas por cada uno de los cuatro años que sirvió en el distrito de Cuba como sustituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de marzo último, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de octubre último, promovida por el hoy farmacéutico segundo de ese cuerpo, **D. Wenceslao Carrerano López**, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, como recluta del primer reemplazo de 1885, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por no hallarse dentro de las prescripciones del art. 90 de la ley de reemplazos de 8 de enero de 1882, ni comprenderle tampoco los beneficios de la real orden de 25 de febrero de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 91).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Casimiro Ocariz**, vecino de esta corte, en solicitud de autorización para retirar el depósito de 2.000 pesetas, que hizo en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 12 de octubre de 1888 (D. O. núm. 226), para garantizar la responsabilidad del servicio activo de su sobrino **Juan Ubago Martínez**, recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar número 2, al concederle trasladar su residencia á la Isla de Cuba; teniendo en cuenta que el expresado individuo se halla libre de toda responsabilidad, por haber sufrido la tercera revisión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que disponga la devolución de la mencionada cantidad, por hallarse comprendido el caso en el art. 154 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta que dirigió á este Ministerio, en 21 del anterior, el Inspector general de Artillería é Ingenieros, acerca de la fecha que han de llevar los justificantes de revista de los reclutas llamados á filas, por virtud de la última concentración; considerando que el objeto de la regla 10.ª de la real orden circular de 7 de febrero último (D. O. núm. 29), es únicamente el de que para un mismo individuo no se hagan reclamaciones, dentro del propio mes, por diferentes unidades administrativas, de donde se deriva la prevención de que los socorros facilitados á dichos reclutas desde 1.º de marzo en adelante, sean reintegrados á las Cajas por los oficiales receptores ó se pase cargo á los cuerpos; y teniendo en cuenta que tal prevención no envuelve la idea de que los referidos individuos devenguen haberes desde determinada fecha, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º El justificante de revista que formalizan las Cajas en el acto de la presentación del recluta, es un documento independiente del que formaliza el oficial receptor en el día en que lo olige para su cuerpo.

2.º Ambos documentos son indispensables y producen reclamaciones distintas, en el sentido de que los socorros que perciben los reclutas durante su permanencia en las Cajas y los que les satisfacen por razón de tránsito, son solamente de 50 céntimos de peseta, mientras que, desde el día en que los eligen para cuerpo, tienen derecho á todos los devengos señalados en presupuesto, según el arma ó instituto á que hayan sido destinados.

3.º El justificante formalizado por las Cajas de recluta, debe llevar la fecha del día en que hayan verificado la presentación, y el formado por los oficiales receptores la del día de la elección.

4.º Los cuerpos para reintegrar á las Cajas los socorros facilitados por las mismas á los individuos por ellos elegidos, deben exigir el justificante formalizado el día de la presentación de los reclutas, en unión del correspondiente cargo, donde figuren los socorros facilitados en concepto de permanencia y de tránsito para acudir á la concentración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RECOMPENSAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por su resolución del día 1.º del corriente mes, se ha servido conceder la cruz de primera clase del mérito militar, destinada para premiar servicios especiales, á los primeros tenientes de **Caballería**, **D. Antonio Martín Fernández** y **D. Ramón Alonso Sáez**, que, por haber obtenido la nota de sobresaliente al terminar el semestre de ampliación de la Escuela de Equitación, fueron propuestos por V. E. para dicha recompensa reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, promovida por el primer teniente del tercer batallón del regimiento de San Marcial núm. 46, **D. Santos Valseca Madueño**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en León, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 de marzo último, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, **D. Manuel Cossia Sangenis**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Estadilla (Huesca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Aragón y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 de marzo último, promovida por el primer teniente del batallón Depósito de Cazadores núm. 9, **D. Ignacio Herrero Sancho**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Briones (Logroño), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de Administración Militar.

REMONTA

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que en cuanto se verifique la tasación de los caballos sementales de la suprimida cría especial caballar para el arma de Artillería, á cuya venta ha de precederse en cumplimiento de la real orden de 21 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 64), remita V. E. al Inspector general de Caballería relación de dichos caballos, con expresión del precio en que hayan sido tasados y de los puntos en que se encuentran, á fin de que en el caso de que convenga la adquisición de alguno de ellos para remontas de dicha arma pueda efectuarse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de retiro formuladas á favor del sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza, **Joaquín Borrero Muñoz**, y del carabínero de la de Navarra, **Francisco Fernández Payo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se les expida el retiro para Zaragoza al primero y para Pamplona al segundo; abonándoseles, provisionalmente, por las Delegaciones de Hacienda de dichas capitales, el haber mensual de 75 y 28'13 pesetas respectivamente, desde 1.º de mayo próximo, como comprendidos en los reales decretos de 9 de octubre de 1889 y 3 de junio de 1828, é interin esto Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, les correspondan, á cuyo efecto se le remitirán las propuestas documentadas de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Aragón y Navarra é Inspectores generales de la Guardia Civil, Carabineros y Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo, retirado, de la Guardia Civil, **Miguel Luque Espino**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien disponer que

al interesado se le considere como sargento para los efectos de retiro, una vez que le correspondió su ascenso á dicho empleo antes de que cumpliera la edad prevenida para el retiro, y en tal concepto, concederle la mejora que solicita, con arreglo al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, abonables por la Delegación de Hacienda de Córdoba, como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que, en 1.º de octubre de 1890, causó alta en la nómina de retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de la **Guardia Civil**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de febrero último, promovida por el comandante de **Artillería, D. Eduardo Arnaiz y Garralda**, solicitando le sea concedido el sueldo de teniente coronel, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º transitorio del real decreto de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldos de que trata el mencionado artículo de dicho real decreto, no pueden tener aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, hasta que no se consignen en presupuesto los créditos necesarios para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de febrero último, promovida por el médico mayor de ese distrito, **D. Agustín Muniaguren Casanova**, solicitando se le concedan los beneficios que determina el artículo 3.º transitorio del real decreto de 30 de octubre próximo pasado (C. L. núm. 405), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo de dicho real decreto, no pueden tener aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, ínterin no se consignen en presupuesto los créditos necesarios para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de febrero último, promovida por el médico primero de **Sanidad Militar, D. Emilio Moreno y Alonso**, solicitando le sean concedidos los beneficios que determina el art. 3.º transitorio del real decreto de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que las diferencias de sueldo de que trata el mencionado artículo de dicho real decreto, no pueden tener aplicación, tanto en la Península como en Ultramar, ínterin no se consignen en presupuesto los créditos necesarios para dicha atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán, retirado, de la **Guardia Civil**, procedente de la Isla de Cuba, **D. Manuel López Rodríguez**, solicitando relief y abono de su sueldo del mes de octubre de 1887, en que se hallaba disfrutando licencia, por enfermo, en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo la Comandancia de dicho instituto de Santiago de Cuba hacer la reclamación por adicional al ejercicio de 1887-88, justificándola con copia de la presente real orden y fe de vida del interesado, en substitución del justificante de revista. Una vez practicada la oportuna liquidación en la referida adicional, su importe será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspectores generales de **Administración Militar y Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 15 de octubre último, cursando instancia del sargento personal, cabo, supernumerario, de la Comandancia del Norte del 14.º tercio de ese instituto de su cargo, **Lope Diaz Cañamero**, en súplica de abono de los haberes correspondientes á los meses de noviembre y diciembre de 1889, que pasó en expectación de destino como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 15), y lo resuelto de acuerdo con la Inspección General de Administración Militar en casos análogos, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita y autorizar á la expresada Comandancia para hacer la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90,

y previa justificación y liquidación correspondiente, su importe deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRANSPORTES

2.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se pongan á la venta en el Depósito de la Guerra el *Reglamento de transportes militares por ferrocarril*, y el *Contrato* celebrado con las compañías de ferrocarriles, convenidas para la observancia del mismo, al precio de una peseta y de veinticinco céntimos de peseta, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 20 de marzo próximo pasado, con el que cursa una instancia de **Don Aniceto Lagarde**, en solicitud de autorización para hacer obras de reforma en una casa que posee en la 3.ª zona de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano que acompaña la instancia del recurrente, y queden, además, sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 de febrero último, al cursar una instancia de **D. Lucio Barbaza**, en solicitud de autorización para construir una casa de madera y caña, con cubierta metálica, en el arrabal de la Ermita en la 2.ª zona de la plaza de Manila, y en cuya comunicación participa también haber otorgado permiso provisional para dar principio á las obras, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el permiso provisional otorgado por V. E. y conceder el definitivo en la forma solicitada, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden, además, sujetas á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

4.ª SECCIÓN

Circular. No habiéndose presentado ningún voluntario para ocupar la vacante de comandante del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, que existe en el distrito de la Isla de Cuba, por regreso definitivo á la Península de **D. Pedro Bentabol y Ureta**, debe procederse al sorteo, con arreglo á las prescripciones de los arts. 20, 22 y 23 del reglamento de 18 de marzo último (C. L. núm. 121); en la inteligencia, que la mitad sorteable de la escala de capitanes, empieza en **Don Wario Ureña y González Olivares** y termina en **D. Antonio Morer y Rodríguez**, ambos inclusive, y que de ella han de exceptuarse todos los comprendidos en el art. 21.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del citado reglamento, se anuncia á los efectos prevenidos en el mismo. Madrid 10 de abril de 1891.

El General Subsecretario,

Bugallal

Circular. No habiéndose presentado ningún voluntario para ocupar la vacante de comandante del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, que existe en el distrito de la Isla de Cuba, por fallecimiento de **D. Nemesio Díaz y Ramón**, debe procederse al sorteo con arreglo á las prescripciones de los artículos 20, 22 y 23 del reglamento de 18 de marzo último, (C. L. núm. 121); en la inteligencia, que la mitad sorteable de la escala de capitanes empieza con **D. Nicolás Urcullu y Cereijo** y termina con **D. Antonio Morer y Rodríguez**, ambos inclusive, y que de ella han de exceptuarse todos los comprendidos en el art. 21.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del citado reglamento, se anuncia á los efectos prevenidos en el mismo.

Madrid 10 de abril de 1891.

El General Subsecretario,

Bugallal

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPOSITO DE LA GUERRA

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1891

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Se halla de venta en este Depósito al precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elixondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Osondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas	Cts.		Ptas	Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2	50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2	00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12	50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	00
Idem de Italia.....	5	00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem de Francia.....	5	00	Idem id. VIII.....	4	50
Idem de la Turquía europea.....	10	00	Idem id. IX.....	5	00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	00	Idem id. X.....	6	00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{300.000}$	4	00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7	50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1829-90.....	3	00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	00	Idem de ejercicios anteriores.....	2	50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 29 de febrero de 1879.....	1	00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3	00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 4.º de febrero de 1879.....	1	00
Idem id., de Cataluña.....	2	00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1	00
Idem id., de Andalucía.....	2	00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	00
Idem id., de id., en tela.....	3	00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0	50
Idem id., de Granada.....	2	00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0	50
Idem id., de id., en tela.....	3	00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0	25
Idem id., de Extremadura.....	1	50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1	00
Idem id., de Valencia.....	3	00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0	50
Idem id., de Burgos.....	2	00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0	50
Idem id., de Aragón.....	2	00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2	00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3	00	Idem provisional de remonta.....	0	50
Idem id., de Galicia.....	2	00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0	50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3	00	Idem de Hospitales militares.....	1	00
Piano de Burgos.....	2	50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0	50
Idem de Badajoz.....	2	50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0	50
Idem de Zaragoza.....	2	50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	00
Idem de Pamplona.....	2	00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0	50
Idem de Málaga.....	2	00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10	00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5	00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25	00	Estados de estadística criminal militar.....	0	75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0	15
Idem id., 2.ª id.....	6	00	Instrucción para trabajos de campo.....	1	00
Idem id., 3.ª id.....	2	00	Instrucción para la preservación del color.....	0	25
Idem id., 4.ª id.....	4	00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0	50
Idem id., 5.ª id.....	6	00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	12	00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7	00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12	50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881			Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10	00
Instrucción del recluta.....	0	75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6	00
Idem de sección y compañía.....	1	25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	00
Idem de batallón.....	2	00	El «Dibujante militar».....	20	00
Idem de brigada ó regimiento.....	2	50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0	75
Memoria general.....	0	50	Reglamento de Contabilidad (Pallete).....	15	00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0	15	Libro Mayor.....	4	00
Reglamento provisional de tiro.....	2	00	Idem Diario.....	3	50
TÁCTICA DE CABALLERÍA			Idem de Caja.....	4	00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	00	Idem de Cuentas de caudales.....	1	00
Idem de la sección y escuadrón.....	1	50	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3	00
Idem de regimiento.....	1	00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1	50
Idem de brigada y división.....	1	50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5	00
Bases de la Instrucción.....	0	50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5	00
			Idem de 2.ª reserva (id.).....	5	00
			Licencias absolutas por cumplidas y por inútiles (id.).....	4	00
			Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo